



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García
Núm. 09/2

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :— De años anteriores: 10 pesetas



Año 1978

Martes 13 de junio

Número 134

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los municipios de Pedrosa del Príncipe y Revilla Vallejera de la provincia de Burgos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. — Agrupar los municipios de Pedrosa del Príncipe y Revilla Vallejera de la provincia de Burgos para sostener un Secretario común.

Segundo. — Fijar la capitalidad de la agrupación en el municipio de Pedrosa del Príncipe.

Tercero. — Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación en categoría 3.ª, clase 11, quedando como Secretario don Clemente González Arnáiz, titular del Ayuntamiento del municipio capitalidad, al que corresponde el coeficiente 3,3 con arreglo a lo establecido en la disposición transitoria 3.ª, a), del Decreto 687/1975, de 21 de marzo.

Madrid, 3 de mayo de 1978. — El Director General, Joaquín Esteban.

(B. O. E. núm. 130 de 1-6-1978)

REAL DECRETO 1123/1978, de 2 de mayo, por el que se aprueba la incorporación del municipio de Quintanalaranco al de Belorado

(Burgos), constitución del primero en Entidad Local Menor y disolución de la Entidad Local Menor de Loranquillo.

El Ayuntamiento de Quintanalaranco, de la provincia de Burgos, adoptó acuerdo con el quórum legal para la incorporación del municipio al limitrofe de Belorado, de la misma provincia, por concurrir los motivos para la incorporación que señala el artículo catorce, en relación con el trece de la Ley de Régimen Local. Por su parte el Ayuntamiento de Belorado acordó con el mismo quórum aceptar la incorporación solicitada por el Ayuntamiento de Quintanalaranco.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones durante el trámite de información pública, se pronuncian a favor de la incorporación la Diputación Provincial, el Gobierno Civil y los Servicios de la Administración Pública consultados, se acredita la existencia de los motivos invocados y que concurren en el caso las causas exigidas por el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local para poder acordar la incorporación de un municipio a otro limitrofe.

Simultáneamente y en forma acumulada, se tramitó expediente para la constitución en Entidad Local Menor del actual municipio de Quintanalaranco, iniciado por la mayoría de los vecinos cabezas de familia residentes en el mismo, y en el que también se cumplieron las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos Legales vigentes en la materia, acreditándose a su vez la existencia de las

causas exigidas en los artículos veintitrés de la Ley de Régimen Local y cuarenta y dos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, para la constitución de Entes Locales Menores.

Se tramitó asimismo en forma acumulada el expediente instruido para la disolución de la Entidad Local Menor de Loranquillo, perteneciente al actual municipio de Quintanalaranco, en base a la despoblación sufrida por la misma, en el que también se cumplieron las reglas de procedimiento establecidas por la legislación vigente, habiéndose acreditado los notorios motivos de necesidad económica y administrativa que se previenen en los números uno de los artículos veintiocho de la Ley de Régimen Local y cincuenta y uno del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales para acordar la disolución de las mismas.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero. — Se aprueba la incorporación del municipio de Quintanalaranco al de Belorado, ambos de la provincia de Burgos.

Artículo segundo. — Se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Quintanalaranco, cuya demarcación territorial compren-

derá el actual término municipal de Quintanalaranco, atribuyéndose a la nueva Entidad Local Menor la plena titularidad, régimen, administración, uso y disfrute y aprovechamiento de los bienes que integran el patrimonio del actual municipio.

Artículo tercero. — Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Loranquillo, perteneciente al actual municipio de Quintanalaranco (Burgos).

Artículo cuarto. — Queda facultado el Ministerio del Interior para dictar las disposiciones que pudieran exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid, a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior, Rodolfo Martín Villa.

(B. O. E. núm. 129 de 31-5-1978)

Providencias Judiciales

BURGOS

Segunda cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio de menor cuantía n.º 352/77, seguido a instancia de D. Angel Manuel Ruera Pablos, de Burgos, contra la Compañía Internacional Burgalesa de Bebidas, S. A., con domicilio en Villalbilla, de Burgos, en reclamación de cantidad; se cita por medio de la presente al representante legal de referida demandada, cuyo paradero se desconoce, a fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado el día dieciséis del actual y hora de las diez de la mañana, a fin de recibirle confesión judicial, bajo juramento indecisorio, apercibiéndole que de no verificarlo, se le tendrá por confeso.

Y para que conste y sirva de citación en forma a referido representante legal de la Compañía demandada, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a seis de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

2867.—810,00

Don Antonio Serna Cubillas, Secretario del Juzgado de Distrito núm. uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son literalmente copiados del siguiente tenor:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a cinco de junio de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Manuel Mateos Santamaria, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 647/78, sobre imprudencia con daños, en el que aparece como perjudicado el Estado, contra Emilio Ligero Leiva, de veinte años y vecino de Madrid, calle Paseo Jesuitas, número 14-1.º D, asistido del Letrado don Matías Alvarez Merino, y Jacques Fellonneau, de veintidós años, y del que se desconocen sus demás circunstancias personales, y con domicilio último en Francia, calle Rue de Liberation, 20, en ignorado paradero, siendo partes el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los denunciados Emilio Ligero Leiva y Jacques Fellonneau, de la falta de imprudencia con daños, que vienen siendo acusados en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. Firmado e ilegible. — Rubricado y sellado con el del Juzgado.

Lo testimoniado concuerda con su original.

Y para que conste y notificación al denunciado Jacques Fellonneau, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a seis de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Antonio Serna Cubillas.

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 517/78, seguido por imprudencia con daños ante este Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos, se ha dictado sentencia, que contiene el el siguiente encabezamiento y fallo:

Sentencia. — En la ciudad de

Burgos, a primero de junio de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido por daños por imprudencia, contra Leonardo Rodrigo Delgado, de 55 años, carpintero, hijo de Elías y Francisca, vecino de Gavilanes, calle Risquillo, núm. 22, y contra Santos Ruiz Abad, de 21 años, soltero, dependiente, vecino de Ciudad Real, Corazón de María, número 3-1.º, y como responsables civiles Esteban Páramo García, que tuvo su domicilio en Getafe, actualmente en ignorado paradero, y el Estado español, representado por el señor Abogado del mismo, don Pedro García Romera, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de daños por imprudencia, al denunciado Santos Ruiz Abad, a la pena de seiscientos pesetas de multa, pago de la mitad de costas y debo absolver y absuelvo libremente a Leonardo Rodrigo Delgado, de la falta de daños por imprudencia, que se le imputaba, declarando de oficio la mitad de costas. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. Mariano Vázquez. — Rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública. — Doy fe. — Firmado: Licio Vaquero. — Rubricado.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Esteban Páramo García, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la misma en Burgos, a dos de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

ARANDA DE DUERO

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito de esta villa, sustituto, en autos de juicio civil verbal seguido a instancia de Ana Calvo Ortiz contra Emilia y Eusebia Calvo Velasco, Esperanza y Celestina Moreno Calvo y herederos de Manuel Calvo, cuyas co-

pías se acompañan, ha acordado dictar la siguiente:

Providencia: Juez, Sr. Gallego Garrido. — En Aranda de Duero, a 1 de junio de 1978. — Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por el Procurador D. Jesús Martín en nombre y representación de Ana Calvo Ortiz contra Emilia y Eusebia Calvo Velasco, Esperanza y Celestina Moreno Calvo y herederos de Manuel Calvo, regístrese, se admite a trámite, se tiene por parte a referido Procurador en la representación que ostenta, en su virtud procedase a la celebración del oportuno juicio para el cual se señala la audiencia del día cinco de julio a las once horas de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado debiendo citar a las partes en legal forma, y en cuanto a los herederos de Manuel Calvo, cíteselos por el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo manda y firma S. S.^a, doy fe. Firmado: José Gallego; Beatriz Oca. (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de citación expido la presente en Aranda de Duero, a 1 de junio de 1978. — El Secretario, Beatriz Oca.

2814.—890,00

MIRANDA DE EBRO

Don Juan Sancho Fraile, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 4 de 1978, a instancia de Talleres Auto-Norte, S. A. legalmente representado por el Procurador D. Alberto Martínez Otaduy, contra D. Daniel Echeverría Anda, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Vitoria, y su esposa, a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de una letra de cambio por importe de 24.390 pesetas de principal y 15.349 pesetas de gastos de protesto y costas.

Por el presente se cita de remate a dichos demandados, para que dentro del término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviniera, haciéndole saber que se ha procedido al embargo del vehículo marca Pegaso matrícula VI-31.650.

Dado en Miranda de Ebro, a veintiséis de mayo de mil novecien-

tos setenta y ocho.—El Juez, Juan Sancho Fraile.—El Secretario (ilegible).

2815.—750,00

LERMA

En los autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, seguidos a instancia del Procurador don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón, en nombre y representación de doña Amelia de la Fuente Gargarcía, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Medina del Campo, que actúa en su propio nombre y derecho, y en su carácter de madre y legal representante de sus hijos menores de edad, María Fuencisla, Marcos y Ernesto-Bruno Barroso de la Fuente, utilizando el beneficio legal de pobreza, que al efecto concedido, contra don Guillermo Arrazola y González de Langarica, la Compañía de Seguros «Cervantes, S. A.», contra las personas desconocidas e inciertas herederos de don Matías Benito Benito, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Quemada (Burgos), contra doña Isabel Heredero Salinero y contra la Compañía de Seguros «Galicia, S. A.», en cuyos autos ha recaído la sentencia que, en su parte bastante dice como sigue:

Sentencia. — En la villa de Lerma, a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el Ilmo. señor don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez del Juzgado núm. dos de Burgos, con prórroga de jurisdicción en el Juzgado de Primera Instancia de esta villa y su partido judicial, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, seguidos a instancia del Procurador don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón, en nombre y representación de doña Amelia de la Fuente Gargarcía, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Medina del Campo, que actúa en su propio nombre y derecho, y en su carácter de madre y legal representante de sus hijos menores de edad, María-Fuencisla, Marcos y Ernesto-Bruno Barroso de la Fuente, utilizando el beneficio legal de pobreza, que al efecto les fue concedido, defendidos por el Letrado don José Luis de las Heras Niño, en reclamación de cantidad, contra don Guillermo Arrazola González de Langarica, mayor

de edad, casado, industrial y vecino de Vitoria; la Compañía de Seguros «Cervantes, S. A.», con domicilio en Madrid; contra las personas desconocidas e inciertas herederos de don Matías Benito Benito, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Quemada (Burgos); contra doña María Isabel Heredero Salinero, mayor de edad, industrial, con domicilio en Zamora, y contra la Compañía de Seguros «Galicia, S. A.», con domicilio en La Coruña, representados don Guillermo Arrazola González de Langarica y la Compañía de Seguros «Cervantes, S. A.», por el Procurador don Aurelio Zábaco Revilla y defendidos por el Letrado don Patricio Andrés Lacalle, representada la Compañía de Seguros «Galicia, S. A.», por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorojo y defendida por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández, siendo los restantes demandados declarados en rebeldía en los presentes autos,

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda inicial de este juicio formulada por el Procurador don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón, en nombre y representación de doña Amelia de la Fuente Gargarcía, actuando en nombre propio y como madre y legal representante de sus hijos menores, doña María-Fuencisla, don Marcos y don Ernesto-Bruno Barroso de la Fuente, debo condenar y condeno a don Guillermo Arrazola González de Langarica, Compañía de Seguros «Cervantes, S. A.», personas inciertas y desconocidas herederos de don Matías Benito Benito, doña María Isabel Heredero Salinero y Compañía de Seguros «Galicia, S. A.», a que solidariamente abonen a la actora doña Amelia de la Fuente Gargarcía, tanto en su propio nombre y derecho como en nombre y representación de sus hijos menores, la suma de un millón de pesetas, y todo ello sin hacer especial declaración sobre las costas causadas, por no apreciarse en ninguna de las partes méritos de temeridad o mala fe en grado suficiente a justificar tal sanción y estese a lo dispuesto en el art. 769 de la Ley procesal, en cuanto a la notificación a los demandados que se hallan en rebeldía. Así, por esta mi

sentencia, lo pronuncio, unando y firmo. — José María Azpeurrutia Moreno. — Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a las personas inciertas y desconocidos herederos de don Matías Benito Benito, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Quemada (Burgos), expido la presente que firmo en Lerma, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, P. H., Luis González.
2850.—2.370.00

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Duero

Aprovechamiento de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de «Bioter-Biona, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Emilio Vargas, 7, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo La Nava, en término municipal de Aranda de Duero (Burgos), con destino a riegos.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales avacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a Bioter-Biona, S. A., autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 1,25 litros por segundo, de un pozo situado a 14 metros del cauce del arroyo La Nava, en término municipal de Aranda de Duero (Burgos), con destino al riego de 2,0947 Has., en terrenos de su propiedad.

2.^a Las obras se ajustarán a la memoria y plano o croquis que ha servido de base a la petición. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de los mismos y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer cuando lo esti-

me oportuno, la instalación de un contador volumétrico en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar previo aviso o no, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

No podrá darse comienzo a la explotación del aprovechamiento hasta que se efectúen las comprobaciones que estime necesarias esta Jefatura, previo aviso del concesionario, sobre terminación de las obras e instalaciones, y se le comunique la aprobación de las mismas.

5.^a Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

6.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.^a Esta concesión, se otorga

por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos otorgados con anterioridad, situados aguas abajo del que se pretende o para el ejercicio de los aprovechamientos comunes, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.^a Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la

caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el petionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles, siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días, que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 17 de mayo de 1978.
El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

2796.—2.709,00

COMANDANCIA DE MARINA DE BILBAO

Trozo de la Capital

Relación nominal foliada de los inscriptos de Marina, pertenecientes al reemplazo de 1979 nacidos el año 1959, en la provincia de Burgos, que deben ser dados de baja en el alistamiento del Ejército, con arreglo a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

Folio 10026/79; Francisco Javier Gimeno Argüelles, hijo de Jacinto y María Luisa; natural de Hurores; vecino de Sestao; nacido el 29-1-59.

Folio 10088/79; Fidel Pernia de los Mozos; hijo de Antonio y Eusebia; natural de Villaverde Mogina; vecino de Burgos; nacido el 24-4-59.

Folio 10089/79; Mario Sebastián Martínez García, hijo de Mario y M.^a Petra; natural de Medina de Pomar; vecino de Medina de Pomar; nacido el 26-4-59.

Folio 10098/79; Juan Moral Carrero, hijo de Juan y Acacia; natural de Castrillo de la Reina; vecino de Castrillo de la Reina; nacido el 6-5-59.

Folio 10107/79; José Luis Suárez Carranza, hijo de Luis y Araceli; natural de Burgos; vecino de Burgos; nacido el 14-5-59.

Folio 10116/79; Fernando Díez García, hijo de Manuel y Jacoba; natural de Burgos; vecino de Burgos; nacido el 28-5-59.

Folio 10134/79; Luis Briones Martínez, hijo de Jesús y Petra; natural de Baños de Valdearados; vecino de Fuentecén; nacido el 21-6-59.

Folio 10153/79; José María Juberto Palomares, hijo de Jesús e Isabel; natural de Los Altos Dobro; vecino de Sestao; nacido el 6-7-59.

Folio 10181/79; Dionisio Zorrilla Sáinz-Maza, hijo de Lucas y María Angélica; natural de Miranda de Ebro; vecino de Baracaldo; nacido el 18-8-59.

Folio 10204/78; Andrés Alberto Sedano Virias, hijo de Andrés y María del Carmen; natural de Burgos; vecino de Burgos; nacido el 22-9-59.

Folio 10205/79; Cristino Castroviejo Vicente, hijo de Tarsicio y María Cristina; natural de Miranda de Ebro; vecino de Miranda de Ebro; nacido el 24-9-59.

Folio 10218/79; Jesús García Valencia, hijo de Constancio y Felicitísima; natural de Melgar de Fernamental; vecino de Basauri; nacido el 15-10-59.

Folio 10228/79; Julio Gil Cuevas, hijo de Julio y Juana; natural de Mecerreyes; vecino de Ermua; nacido el 28-10-59.

Folio 10247/79; Salvador Ausin Ausin, hijo de Sotero y Saturnina; natural de Cueva de Juarros; vecino de Villarcayo; nacido el 4-12-59.

Folio 10259/79; Jesús Palacios Ruiz, hijo de Juan José y Aurora; natural de Villadiego; vecino de Santurce; nacido el 23-12-59.

Folio 10261/79; Pedro Alejandro de Velasco González, hijo de Emilio y María; natural de Burgos; vecino de Bilbao; nacido el 3-1-59.

Bilbao, 1 de junio de 1978. — El Jefe del C. M. R., Juan Icaza.

Trozo de Lequeitio

Relación de los incryptos del trozo de Lequeitio, nacido en el año 1959 para el reemplazo de 1979, que serán excluidos del Ejército de Tierra, con expresión a la provincia a que pertenecen Burgos:

Folio 10028; Pedro Javier Muuitiz del Barrio, hijo de Jesús y María Angeles; natural de Burgos; vecino de Lequeitio; nacido el 27-8-59.

Lequeitio, 24 de mayo de 1978.— El Teniente Ayudante Militar de Marina, Francisco Santamaría Saldaña.

Oficina de Depósito de Estatutos de Burgos

En cumplimiento de lo establecido en el art. 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos prevenidos en el mismo, se hace público que en esta Oficina, y a las doce horas de hoy, dos de junio, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Sindicato Interprofesional de Cuadros y Mandos de Burgos», cuyos ámbitos territorial y profesional son: territorial, la provincia de Burgos, y profesional, los Cuadros, Mandos y, en general, quienes desempeñen niveles de responsabilidad claramente definidos en la Empresa y que cumplan el requisito de ser trabajadores por cuenta ajena, siendo los firmantes del Acta de Constitución don Alfredo Marcos Rico y don Francisco Antonio López Carrera.

Burgos, 2 de junio de 1978.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos prevenidos en el mismo, se hace público que en esta Oficina, y a las diez horas de hoy, seis de junio, han sido depositados los Estatutos de la Organización profesional denominada «Sindicato Católico de la Mujer Trabajadora», cuyos ámbitos territorial y profesional son: territorial, la ciudad de Burgos, y profesional, las mujeres trabajadoras que acepten su ideario y reglamento, siendo los firmantes del acta de constitución, doña Valentina Herrera Pérez, doña M.^a Luisa Román Nebreda y doña Trinidad Gil de Usábel.

Burgos, 6 de junio de 1978.

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

D. Manuel Huerta Ruiz, solicita licencia para la apertura de un local comercial para la venta de pan y repostería, en esta ciudad, calle Avda. Infantes de Lara, 4.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante el plazo de quince días hábiles las reclamaciones que estimen oportunas.

Salas de los Infantes, a 5 de junio de 1978. — El Alcalde, Julián Ruiz Molinero.

2835.—325,00

D. Antonio Arribas Redondo, solicita licencia para la apertura de un local de venta de materiales de construcción (sin fuerza motriz instalada ni materiales inflamables), en esta ciudad, calle Prologación Palacio (esquina).

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante el plazo de quince días hábiles las reclamaciones que estimen oportunas.

Salas de los Infantes, a 5 de junio de 1978. — El Alcalde, Julián Ruiz Molinero.

2835.—320,00

Ayuntamiento de Pradoluengo

La Corporación Municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1977 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponer-

las a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basan en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pradoluengo, 30 de mayo de 1978. El Alcalde, Juan de Benito.

Ayuntamiento de Carcedo de Burgos

Este Ayuntamiento, en sesión de veinte de los corrientes, adoptó el acuerdo de imposición de la exacción del impuesto sobre gastos suntuarios, así como el de aprobación de la Ordenanza reguladora de este impuesto.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el art. 722 de la vigente Ley de Régimen Local, a fin de que en plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan interponer contra dichos acuerdos las reclamaciones que estimen pertinentes las personas con derecho, debiendo formularse dichas reclamaciones reglamentariamente.

Carcedo de Burgos, 27 de mayo de 1978. — El Alcalde, H. Cubillo.

Ayuntamiento de Revillarruz

Dándose como fundamento los notorios motivos de necesidad administrativa que exige el artículo 28 de la vigente Ley de Régimen Local, se tramita expediente de disolución de la Entidad Local Menor de Humienta.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de 30 días hábiles, a partir del si-

guiente a la inserción de este acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia, pudiéndose formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Revillarruz, 31 de mayo de 1978. El Alcalde, Florentino Sáiz.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Castrillo del Val

Habiendo quedado desierta la subasta del arriendo de las fincas rústicas propiedad de este Municipio, sitas en el Polígono 1, parcelas 1.021 de 8-13-60 hectáreas y 1.018, de 18-93-20 hectáreas, se anuncia de nuevo en el mismo precio y en las mismas condiciones que la anterior (véase «Boletín Oficial» de la provincia número 102, de fecha 5 de mayo último; la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 22 del actual y hora de las doce.

Castrillo del Val, 8 de junio de 1978. — Por el Alcalde, el Secretario, Felipe Alonso.

2866.—550,00

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de las siguientes libretas:

Libreta ordinaria núm. 8.396, de la Oficina de Medina.

Libreta ordinaria núm. 101.983-5 de la Oficina Central.

Libreta de plazo núm. 12.361-5, de la Oficina de Miranda de Ebro.

Libreta ordinaria núm. 8.360-6, de la Oficina de Miranda de Ebro.

Libreta ordinaria núm. 62.533-0, de la Oficina Central.

Libreta ordinaria núm. 11.377-9, de la Oficina de Aranda de Duero.

Libreta ordinaria n.º 2.224-8, de la Urbana 1 de Aranda de Duero.

Libreta ordinaria núm. 18.176-0, de la Oficina de Miranda de Ebro.

Libreta ordinaria núm. 60.180-4, de la Oficina Central.

Libreta ordinaria núm. 115-1, de la Urbana núm. 11.

Plazo de reclamación: 15 días para cada una.

2760.—750,00

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS

EXPROPIACIONES

Habiendo sido aprobado el Proyecto «T1-BU-112; CN-1, de Madrid a Irún, p. k. 154,5 al 161,5 —VARIANTE DE ARANDA DE DUERO— Tramo: ARANDA DE DUERO (BURGOS)», y, por hallarse incluidas dichas obras en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico-Social, se considera implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1966, de 9 de Mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en esta segunda relación que se acompaña, que, a partir de los ocho días, contados desde aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá, por el Representante de la Administración, al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán notificados individualmente, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las Actas Previas a la ocupación, hacer las observaciones que estimen pertinentes, al sólo efecto de subsanar posibles errores y omisiones cometidos en la relación.

Burgos, 6 de Junio de 1978

EL INGENIERO JEFE

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DE EJECUCION DEL PROYECTO «CN-1, DE MADRID A IRUN, P. K. 154,5 AL 161,5. VARIANTE DE ARANDA DE DUERO. — TRAMO: ARANDA DE DUERO. — SEGUNDA RELACION.

Núm. orden	NOMBRE DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	OBJETO A EXPROPIAR	SUPERFICIE A EXPROPIAR	FECHA CONVOCATORIA
1	MARTIN MARTIN	Aranda de Duero. — Avenida Caidos, 14.	Edificio: 72 m ² ; Cobertizo: 16,80 m ² ; Piscina: 48 m ² ; Huerta: 764 m ² ; Tapia: 24 m. l.	900,80 m ² . y 24 m. l.	4 de Julio de 1978
2	PABLO CUESTA	Aranda de Duero. — Carretera de Palencia s/n.	Huerta: 165 m ² ; Tapia: 18 m. l.	165 m ² . y 18 m. l.	" " " " "
3	HROS. DE PABLO DE PABLO CEBAS	Aranda de Duero. — Avenida José Antonio 15.	Huerta: 760 m ² ; Cobertizos: 35,50 m ² ; Tapia: 7 m. l.	795,50 m ² . y 7 m. l.	" " " " "
4	MARIA HERRERA	Aranda de Duero. — Estación, 30.	Cobertizo: 51,80 m ² ; Huerta: 34 m ² .	85,80 m ² .	" " " " "
5	ALFREDO HERRERA	Aranda de Duero. — La Presa, s/n. (Alfarería).	Huerta: 32 m ² ; Tapia: 5 m. l.	32 m ² . y 5 m. l.	" " " " "
6	ALEJANDRO HERRERA	Aranda de Duero. — Torre-milanos, 2.	Huerta: 68 m ² ; Tapia: 10,5 m. l.	68 m ² . y 10,5 m. l.	" " " " "
7	HROS. DE CESAREO ESTEBAN	Aranda de Duero. — Béjar s/n. (Imprenta).	Huerta: 160 m ² ; Tapia: 38,5 m. l.	160 m ² . y 38,5 m. l.	" " " " "
8	PABLO CUESTA	Aranda de Duero. — Carretera de Palencia, s/n.	Huerta: 49 m ² ; Tapia: 28 m. l.	49 m ² . y 28 m. l.	" " " " "
9	HROS. DE ROMERA	Aranda de Duero. — Plaza del Caudillo, s/n.	Solar.	21 m ² .	" " " " "
10	HROS. DE SEBASTIAN NUREZ VELASCO	Madrid. — Menéndez Pelayo, 23.	Solar.	104 m ² .	" " " " "
11	HROS. DE REDONDO	Aranda de Duero. — Plaza José Antonio, s/n.	Huerta: 850 m ² ; Tapia: 120 m. l.	850 m ² . y 120 m. l.	" " " " "

12	HROS. DE AURELIA BROGERAS	Aranda de Duero. — Plaza Caudillo, s/n.	Solar.	846 m2.	"	"	"	"
13	HROS. DE LUCIO GIMENO	Aranda de Duero. — Plaza Caudillo, s/n.	Solar.	3.414 m2.	"	"	"	"
14	EMILIO MIGUEL	Aranda de Duero. — Santo Cristo, 13.	Huerta: 25,50 m2; Cobertizo: 30 m2; Tapia: 23 m. l.	55,50 m2. y 23 m. l.	"	"	"	"
15	ANTONIO MARTIN PEREZ	Aranda de Duero. — Montehermoso, 6.	Solar.	152 m2.	"	"	"	"
16	MIGUEL TUDELA	Valladolid.	Solar.	253 m2.	"	"	"	"
17	ANTONIO MARTIN PEREZ	Aranda de Duero. — Montehermoso, 6.	Solar.	209 m2.	"	"	"	"
18	SEGUNDO NUÑEZ PICADO	Aranda de Duero. — San Gil, 6.	Solar.	430 m2.	"	"	"	"
19	HROS. DE FERNANDO ROJO	Aranda de Duero. — San Antonio, s/n.	Solar.	6 m2.	"	"	"	"
20	HROS. DE ANSELMO ROJO	Aranda de Duero. — Gloria Rosaes, 1-6.º	Solar.	507 m2.	"	"	"	"
21	JESUS MARTINEZ	Aranda de Duero. — Alcolea, s/n.	Solar.	3.918 m2.	"	"	"	"
22	HROS HIPOLITO VELASCO	Aranda de Duero. — Carretera La Aguilera, s/n	Edificio: 161 m2; Huerta: 354 m2; Tapia: 58 m. l.	515 m2. y 58 m. l.	"	"	"	"
23	TEOFILA GARCIA MARTIN	Aranda de Duero — Carretera La Aguilera s/n.	Edificio: 156 m2; Huerta: 350 m2.	506 m2.	"	"	"	"
24	PATRICIO DE LA PUENTE	Aranda de Duero — Virgen de las Viñas, s/n.	Huerta 1.183 m2; Cobertizos: 276 m2; Tapia: 100 m. l.	1.459 m2. y 100 m. l.	"	"	"	"
25	RAMÓN MIRA	Aranda de Duero — Plaza Caudillo, s/n.	Huerta: 5 m2; Tapia: 4 m. l.	5 m2. y 4 m. l.	"	"	"	"
26	CASIANO MELERO	Aranda de Duero. — Carretera Palencia 23	Edificio: 64 m2.	64 m2.	"	"	"	"
27	JOSE BLANCO AGUADO	Aranda de Duero. — Carretera La Aguilera 15.	Edificio: 56 m2; Cobertizo: 56 m2	112 m2.	"	"	"	"
28	DIONISIO PEÑALBA PASCUAL	Aranda de Duero — Carretera La Aguilera 17	Edificio: 56 m2; Cobertizo: 24 m2; Huerta: 56 m2.	136 m2.	"	"	"	"
29	FRANCISCO PASCUAL GAONA	Aranda de Duero — Carretera La Aguilera, 19	Edificio: 105 m2; Cobertizo: 38 m2; Huerta: 192 m2; Tapia: 17 m. l.	335 m2. y 17 m. l.	"	"	"	"
30	ANTONIO ACEBES ARRANZ	Aranda de Duero. — Virgen de las Viñas, 12	Edificio: 9 m2; Huerta: 761 m2	770 m2.	"	"	"	"
31	JUSTA ARRABAL	Aranda de Duero — Cerro, s/n.	Huerta 355 m2.	355 m2.	"	"	"	"
32	SRA. VDA DE BARTOLOME MARTINEZ	Aranda de Duero. — Obispo Velasco 51.	Huerta: 713 m2.	713 m2.	"	"	"	"
33	PEDRO BARTOLOME MARTINEZ	Aranda de Duero. — 2.ª Travesía Moratín 4.	Solar.	823 m2.	"	"	"	"
34	JUAN BARTOLOME MARTINEZ	Aranda de Duero. — Obispo Velasco 101.	Solar.	146 m2.	"	"	"	"
35	HROS. DE HACINAS	Aranda de Duero. — Plaza Caudillo s/n (Confitería Hacinas)	Cobertizo: 17 m2; Huerta: 958 m2; Tapia: 74 m. l.	975 m2. y 74 m. l.	"	"	"	"
36	MANUEL BROGERAS	Aranda de Duero. — General Catalán 25.	Solar.	800 m2.	"	"	"	"
37	EMILIANO HERRERO ALVAREZ	Aranda de Duero. — La Prasa, s/n.	Solar.	567 m2.	"	"	"	"
38	GREGORIO MOLINER GONZALEZ	Aranda de Duero. — Avenida José Antonio, 11	Solar.	385 m2.	"	"	"	"
39	ANTONIO ESCORIAL	Aranda de Duero. — Santa Lucía, s/n.	Solar.	82 m2.	"	"	"	"

(Continuaré)